

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° - - 1 0 7 3 3

FECHA: 1 0 MAYO 2019

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° S-2018- 008573 – DECOR/SUBIN-GRUIJ-26.2, de fecha 21 de Febrero de 2019, la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional de Investigación Criminal DECOR, deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, producto forestal maderable correspondiente a cuarenta y tres punto dos (43.2) m3 de especies Cedro (Cedrela odorata), Emelina (Gemelina arbórea), y Chingale (Jacaranda copaia), los cuales eran movilizados en el vehículo tracto camión, marca chevrolet, de placas TKF-731, y decomisados a los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta – Córdoba, y al señor EDUARDO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibate – Cundinamarca, el motivo del decomiso preventivo obedeció a que el Formato de Remisión del ICA N° 792647, es presuntamente falso.

Que inicialmente en el oficio N° S-2018- 008573 – DECOR/SUBIN-GRUIJ-26.2, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional de Investigación Criminal DECOR, dirigido a esta Corporación, se omitió información relevante al caso, motivo por el cual solo se conocía la identidad del señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, propietario del vehículo de placas TKF-731, donde se transportaba el producto forestal, por tal razón mediante Resolución N° - 2 5765 de fecha 26 de Febrero de 2019, se abrió indagación preliminar a fin de establecer si existió una infracción de carácter ambiental, y establecer la identidad de presuntos infractores, en la misma se abrió investigación y se formularon cargos al señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, también se legalizaron las medidas preventivas con relación al decomiso preventivo de los productos forestales correspondientes a cuarenta y tres punto dos (43.2) m3 de especies Cedro (Cedrela odorata), Emelina (Gemelina arbórea), y Chingale (Jacaranda copaia), y del vehículo de placas TKF-731, donde se movilizaban estos.

Que se ofició a la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional de Investigación Criminal DECOR, para que aclarara y/o complementara la información suministrada referente al respectivo proceso, esta entidad a través de oficio radicado CVS N° 1427 de fecha 19 de Marzo de 2019, dio a conocer la identificación de los presuntos infractores, señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta – Córdoba, y señor EDUARDO GUTIERREZ, identificado

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N°

Nº - 10733

FECHA: 10 MAYO 2019

con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibatè – Cundinamarca, razón por la cual se procederá a abrir investigación y formular cargos a los mismos, teniendo en cuenta que los fines que motivaron a abrir indagación preliminar han culminado.

Que en el oficio mencionado anteriormente, el Intendente MILTON MURILLO MANTILLA, adscrito a la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional de Investigación Criminal DECOR, informó que en solicitud realizada al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Seccional Córdoba, le corroboraron que del Formato de Remisión N° 792647, presentado por los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta – Córdoba, y señor EDUARDO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibatè – Cundinamarca, al momento de la incautación es falso, manifestando la Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Seccional Córdoba, mediante oficio de fecha 18 de Febrero del 2019, que: *“Una vez verificada la base de datos de Remisiones para la movilización de productos de transformación primaria provenientes de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados, expedidas por el ICA Seccional Córdoba, nos permitimos informarle que el documento aportado por ustedes para verificación (Formato No. 016-681441 y Remisión de No 792647 de fecha 13/02/2019) no ha sido expedida por la seccional Córdoba.”*

Que de lo anterior funcionarios de la Subsede Sinú Medio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo de los productos forestales a los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta – Córdoba, en calidad de propietario del producto forestal, y al señor EDUARDO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibatè – Cundinamarca, en calidad de conductor del vehículo de de placas TKF-731.

Que como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 005-SSM 2019, el cual indica lo siguiente:

“1. Antecedentes: *Mediante Oficio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sahagún- Córdoba fechado el 19 de Febrero de 2019, mediante el cual se SUSPENDE EL PODER DISPOSITIVO de un producto forestal.*

2. Marco Legal: Artículo 2.2.1.1.14.1. Función de control y vigilancia. *De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.(Decreto 1791 de 1996 artículo 84).*

Artículo 2.2.1.1.14.3. Control y seguimiento. *Las Corporaciones realizarán de manera coordinada, con las autoridades de Policía y las Fuerzas Armadas programas de control y*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° **Nº - 10733**

FECHA: **10 MAYO 2019**

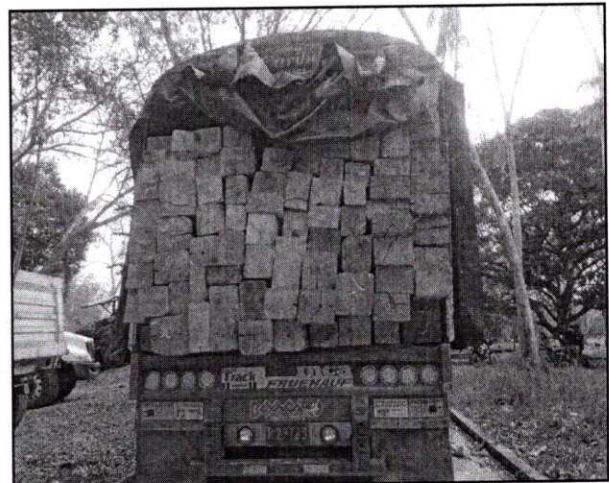
vigilancia para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y ejercerán con las entidades territoriales, con las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y con las autoridades de policía, control sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre. (Decreto 1791 de 1996 artículo 86).

3. Observación de Campo: *En el vivero agroforestal de la CVS Mocari se encuentra el vehículo tipo tracto camión de estacas con número de placa **TKF-731** el cual contiene un producto forestal de las especies *Cedrela odorata* (cedro), *Gemelina arborea* (emelina) y *Jacaranda copaia* (Chingale), que fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional argumentando presunto exceso de volumen.*

El procedimiento inicial de inmovilización y decomiso se produjo en el municipio de Sahagún, por parte de la Policía Nacional, quienes solicitaron apoyo pericial de cuantificación y reconocimiento de la madera.

De este modo el funcionario Joaquín González Bersal se traslado hasta el municipio de Sahagún para realizar dicho peritaje, reconocimiento y medición del volumen forestal del cual se anexa el resultado.

4. Registro Fotográfico:



Es importante precisar que la madera ampara su movilización con la remisión ICA N° 792647, que otorgo un volumen de 33 metros cúbicos y la cubicación del vehículo tipo tracto camión, aplicando lo establecido en la guía de cubicación de maderas de la gobernanza forestal arrojo un volumen de 43.2 metros cúbicos elaborados, presentando en exceso de 10.2 metros cúbicos elaborados.

Características generales del producto forestal